

Buenos Aires, 30 ENERO 1962



Visto lo propuesto por la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario nivelar los haberes del personal de Seguridad y Defensa de la Dirección Nacional de Institutos Penales al tenor de la función que desempeña;

Que para ello se considera imprescindible fijar un suplemento por reintegro de gastos que origina la permanencia en servicio, exclusivamente para el personal en actividad,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Créase, a partir del 1º de febrero de 1962, el "SUPLEMENTO DE REINTEGRO DE GASTOS POR PERMANENCIA EN FUNCIONES DE SEGURIDAD Y DEFENSA" a liquidarse desde la misma fecha, y con carácter provisional, al personal de Seguridad y Defensa de la DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES que revista en actividad.-

ARTICULO 2º.- Fijase el Suplemento creado por el artículo anterior en los montos y condiciones que se detallan en la planilla anexa que forma parte del presente decreto.-

ARTICULO 3º.- El "SUPLEMENTO DE REINTEGRO DE GASTOS POR PERMANENCIA EN FUNCIONES DE SEGURIDAD Y DEFENSA", dado su carácter provisional, no sufrirá descuentos jubilatorios, ni será tenido en cuenta para la aplicación del Decreto nº 8279/61.-

ARTICULO 4º.- A los fines de la percepción de este reintegro al

Handwritten signature and date: 27/1/62

El Poder Ejecutivo
Nacional



111

SECRETO



Personal Civil incorporado a los cuadros del Personal de Seguridad y Defensa en las categorías del Personal Superior o Subalterno, se le adicionará a los años prestados en cualquiera de estas categorías UN (1) año por cada uno de los años de servicio que excedan de CUATRO (4) años cumplidos en la categoría de Personal Civil, y hasta un máximo de SIETE (7) años.-

ARTICULO 58.- El mayor gasto que demande la aplicación del presente decreto será tomado de Rentas Generales de la Nación.-

ARTICULO 68.- Hasta tanto se efectúe el reajuste presupuestario respectivo, las erogaciones que demande la aplicación del presente decreto se atenderán con las disponibilidades de créditos del Inciso 7 - Gastos en Personal del Item 362 - Dirección Nacional de Institutos Penales - en vigencia por la Ley de Presupuesto nº 16.432, a cuyo efecto las imputaciones pertinentes se efectuarán sin sujeción a las normas legales en vigor sobre afectación duodécimo de créditos, quedando exceptuadas del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 11.672.-

ARTICULO 78.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.-

ARTICULO 86.- Comuníquese a la DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y pase al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION a sus efectos.-

SECRETO N° S - 983

[Handwritten signature]
JOSÉ VIALBA

[Handwritten signature]
CARLOS COLL BRUNDES
1983.08.24



DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

PERSONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA

Fijar para el personal de Seguridad y Defensa en actividad el "SUPLEMENTO DE REINTEGRO DE GASTOS POR PERMANENCIA EN FUNCIONES DE SEGURIDAD Y DEFENSA" en los siguientes importes:

a) PERSONAL SUPERIOR:

Al cumplir el:

1er. año de servicios de Seguridad y Defensa...	m\$n.	2,800
4to. " " " " " " " "	"	4,000
8vo. " " " " " " " "	"	5,600
12º " " " " " " " "	"	8,300
15º " " " " " " " "	"	15,700
20º " " " " " " " "	"	18,500
25 " " " " " " " "	"	20,400

b) PERSONAL SUBALTERNO:

Al cumplir el:

3er. año de servicios de Seguridad y Defensa	m\$n.	1,300
5to. " " " " " " " "	"	2,400
10º " " " " " " " "	"	3,600
15º " " " " " " " "	"	4,800
20º " " " " " " " "	"	6,100
25º " " " " " " " "	"	7,200

Establecer para el personal Superior que seguidamente se detalla, sin considerar la antigüedad en la Separación, los siguientes importes mensuales en concepto de "SUPLEMENTO DE REINTEGRO DE GASTOS POR PERMANENCIA DE FUNCIONES DE SEGURIDAD Y DEFENSA"

Director Nacional y Subdirector Nacional m\$n. 20,400

Handwritten signature and date: 7/77



CONTINUACION PLANILLA ANEXA N° 1

///

Establecer los siguientes límites como montos máximos - a percibir por el personal Superior en concepto de "SUPLEMENTO DE REINTEGRO DE GASTOS POR PERMANENCIA EN FUNCIONES DE SEGURIDAD Y - DEFENSA":

OFICIALES SUPERIORES:

Inspector General y Prefecto.....m\$.	20,400
Subprefecto..... "	18,500

OFICIALES JEFES:

Alcalde Mayor, Alcalde y Subalcalde.....m\$.	15,700
--	--------

OFICIALES SUBALTERNOS:

Adjutor Principal, Adjutor y Subadjutor.....m\$.	8,300
--	-------

Dichos importes se computarán a partir del día 1º del mes siguiente de su cumplimiento y no se liquidará por fracción menor de 30 días.-

[Handwritten signatures and initials]

